

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 19/2022) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas.

D.<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro.

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Javier Pérez Castilla Álvarez.

D. José Antonio Poveda González.

D. Enrique Ríos Martín

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

**DICTAMEN 33/2022**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

**PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**



## OBJETO

El presente proyecto de orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para las enseñanzas artísticas superiores para el curso 2022/2023. Su contenido será de aplicación en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid: Real Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Canto, Real Escuela Superior de Arte Dramático, Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Escuela Superior de Diseño.

## ANTECEDENTES

La propuesta de orden se basa en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que en su disposición adicional quinta, referida al calendario escolar, precisa que serán las Administraciones educativas las encargadas de fijar anualmente dicho calendario.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por los que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de



Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales,  
Diseño, Danza y Música.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre la *orden del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022/2023 en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid.*

## 1. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que incluye las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de 5 artículos.

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Segundo. *Calendario escolar.*

Tercero. *Vacaciones y otros días no lectivos para los centros superiores de enseñanzas artísticas.*

Cuarto. *Especificaciones para la aplicación del calendario académico en los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas.*

Quinto. *Cumplimiento y publicidad.*



### 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan observaciones materiales o de contenido.

#### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

##### 1ª Observación. Al apartado segundo.

Numeral 5:

5. Con carácter general, en el periodo comprendido desde la finalización de la evaluación ordinaria hasta el 22 de junio de 2023<sup>\*-</sup>, se realizarán las pruebas extraordinarias, la evaluación final extraordinaria y las actividades académicas que correspondan, con las excepciones señaladas en el apartado 3.

##### 2.ª Observación. Al apartado tercero.

Numeral 1. Vacaciones escolares.

- “• De Navidad. Comprenderán desde el día 23 de diciembre de 2022 hasta el día 8 de enero de 2023, ambos inclusive.
- De Semana Santa. Comprenderán desde el día 1 de abril al 9 de abril de 2023, ambos inclusive.
- De verano. Se iniciarán el día 1 de julio de 2023<sup>+,</sup> salvo excepciones justificadas”

##### 3.ª Observación. Al apartado quinto. Cumplimiento y publicidad.

Numeral 4

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



“4. El calendario escolar establecido en esta orden no podrá ser modificado+, salvo en casos excepcionales que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, toda modificación deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a propuesta de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.”

Madrid, a 16 de junio de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

